

RESOLUCIÓN 143E/2026, de 11 de mayo, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se concede una subvención de 157.200,00 euros a UAGN-UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA para el desarrollo de actividades de representatividad del sector agrario, mediante procedimiento de concesión directa y se aprueba el texto del convenio que establece las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-0965-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario Fomento de Explotaciones Agrarias y Asociacionismo Agrario Teléfono: 848424870 Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 3ª 31005 PAMPLONA Correo electrónico: fomenexp@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	UAGN-UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA G31110836

Visto lo dispuesto en el artículo 25, puntos 1 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en lo relativo a las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra, y dado la utilidad y el interés social de las acciones concretadas en el convenio que acompaña a esta Resolución.

Visto el Convenio entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y UAGN- Unión de agricultores y ganaderos de Navarra, regulador de la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actividades de representatividad participando en diferentes órganos y foros en defensa de los intereses del sector agrario durante el año 2026.

Visto que los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2026 prevén la concesión directa de una subvención a UAGN - Unión de agricultores y ganaderos de Navarra por un importe de 157.200,00 euros.

Vista la solicitud que presenta UAGN - Unión de agricultores y ganaderos de Navarra, el presupuesto de gastos presentado por UAGN para las acciones que constituyen el objeto del Convenio asciende a la cantidad de 175.900 euros. Teniendo en cuenta que los ingresos previstos por las cuotas de socios ascienden a 18.700,00 euros, se genera un déficit 157.200,00 euros, lo cual justifica la tramitación de concesión de la presente ayuda.

Vista la conformidad de la Directora del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario de las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio actual.

Visto el expediente por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a UAGN-UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA para el desarrollo de actividades de representatividad del sector agrario en el año 2026, en la forma que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución, mediante procedimiento de concesión directa.
2. Autorizar y disponer un gasto de 157.200,00 euros según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31110836	UNION AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAAVARRA	720004-72200-4819-412102: Subvención a UAGN para la defensa de los intereses de agricultores y ganaderos	2026	157.200,00 €

3. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y UAGN-UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA, que establece las bases reguladoras de la subvención.
4. UAGN, como entidad a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, está sujeta a las obligaciones de transparencia cuando perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace:

<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/gestorinstancia.aspx?idInstancia=2007657>

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido según el modelo.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.



5. El abono se realizará mediante un pago a cuenta por el 100% de la subvención, es decir, 157.200,00 euros a partir del 31 de octubre de 2026, tras la firma del convenio recogido en el Anexo I de la presente resolución, por la totalidad a la que tenga derecho, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la cláusula 6.1 y una vez cumplida la obligación de transparencia del punto 4 de este Resuelvo.
6. El expediente se cerrará durante el segundo semestre del año 2027, con la comprobación y validación de la documentación justificativa de gastos, pagos e ingresos presentada y procediendo a realizar el cálculo del déficit real de la actividad del año 2026, para lo que UAGN deberá presentar sus cuentas cerradas del año 2026, tras la aprobación de las mismas por la Asamblea General y antes del 13 de junio de 2027. En caso de que el déficit real de las actividades recogidas en el convenio sea inferior a 157.200,00 euros, se procederá a solicitar el reintegro por la diferencia.
7. Notificar esta Resolución a UAGN-UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA) y trasladar al Negociado de Asuntos Económicos, a la Sección de Régimen Jurídico de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, y al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, a los efectos oportunos.
8. Registrar la presente ayuda en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).
9. Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona/ Iruña 11 de mayo de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Rubén Goñi Urroz



CSV: **2185F606FA725300**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 17:03:02

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA (UAGN), POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN A UAGN DE UNA AYUDA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL SECTOR AGRARIO MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN FOROS DE REPRESENTACIÓN, EN EL AÑO 2026

En Pamplona, a fecha de la firma electrónica,

REUNIDAS

De una parte, Don **Rubén Goñi Urroz**, Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra,

y de otra, Don **Félix Bariáin Zaratiegui**, Presidente de Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN)

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra es el máximo responsable de la política agrícola, ganadera y alimentaria de Navarra, así como de la aplicación de las políticas nacional y comunitaria en el territorio de la Comunidad Foral y en el marco de esa responsabilidad, debe propiciar la utilización de todos los medios públicos existentes para que el desarrollo de dichas políticas siga siendo una realidad e incluso para que se perfeccione en Navarra.

Que el Departamento reconoce la importante labor que realiza UAGN como cauce para canalizar las necesidades e inquietudes del sector agrario de la Comunidad Foral de Navarra. Así pues, realiza una continua labor de análisis de la situación de los diferentes sectores y



CSV: 2185F606FA725300

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 17:03:02

canaliza esta información a través de su participación en diferentes foros donde ostenta representatividad, así como en organismos con los que colabora e informa a las personas que se dedican a la agricultura y la ganadería en la Comunidad Foral de Navarra de cuantas cuestiones de actualidad pueden ser de su interés.

Que UAGN colabora con distintos Servicios de diversos Departamentos del Gobierno de Navarra y del Estado, aportando necesidades y diferentes visiones de las personas a las que representa y trasladando la problemática del sector, facilitando la labor del Gobierno de Navarra para tener conocimiento del sector y poder desarrollar la correspondiente política sectorial.

Que UAGN realiza diversas actuaciones de interlocución, colaboración técnica e información donde traslada un mensaje de negociación y representatividad del sector en los foros públicos y privados a los que acude como representante sectorial, organismos de los que forma parte, sesiones de colaboración técnicas con la propia administración y otras entidades con las que trabaja en red en el ámbito del sector agroalimentario. De esta forma, colabora activamente en el desarrollo de las políticas agrarias, aportando opinión y trasladando necesidades y ámbitos de mejora para su mejor aplicación.

Que, en consecuencia, ambas partes consideran oportuno firmar el presente Convenio, en virtud del cual acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es definir el marco regulador de la ayuda otorgable por el Departamento a UAGN, por los gastos derivados de las actividades realizadas en el ámbito de actuación de sus competencias ligadas a la representación y defensa de los intereses del sector agrario de la Comunidad Foral de Navarra, que se desarrollen y justifiquen durante el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Segunda. Acciones a desarrollar.

La misión de UAGN es la representación sindical, que permite mejorar la competitividad de las empresas agrarias, a través de una gestión transparente, compromiso con el entorno y con su plantilla trabajadora, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental, social y económica.



UAGN realiza diversas actuaciones de interlocución, colaboración técnica e información donde traslada un mensaje de negociación y representatividad del sector en los foros públicos y privados a los que acude como representante sectorial, aportando opinión y trasladando necesidades y ámbitos de mejora.

UAGN realizará actividades de representatividad, mediante participación activa en aquellas mesas sectoriales y organismos donde se discuten, debaten y se toman decisiones sobre el funcionamiento, producción o comercialización de diversas producciones agrarias, desde aspectos tan diversos e importantes como el mantenimiento de la población joven en las zonas rurales, la sostenibilidad medioambiental, la preservación de los sistemas de producción de calidad de Navarra y su diferenciación en el mercado agroalimentario, y el desarrollo de un modelo de agricultura competitiva, para la defensa de los intereses agrarios de nuestra comunidad.

Su labor se llevará a cabo mediante las acciones siguientes:

1. Gestión de la representatividad de UAGN en organizaciones autonómicas, nacionales y de la Unión Europea.
2. Desarrollo de la estrategia sectorial agrícola y ganadera de UAGN a través de la interlocución proactiva y constante con Departamentos y organismos del Gobierno de Navarra, organizaciones, entidades privadas, empresas y órganos de Gobierno de la estructura organizativa de UAGN. Ejes estratégicos:
 - Comercio internacional y acuerdos con terceros países (Mercosur)
 - Política agraria comunitaria
 - Fiscalidad
 - Ganadería
 - Equilibrio en el territorio
 - Medio ambiente
 - Ley de la cadena agroalimentaria
 - Emprendimiento, relevo generacional y relaciones laborales.
3. Participación en distintos foros, actos, asambleas y encuentros a los que UAGN acude como representante mayoritario del sector.

Las acciones realizadas se evaluarán conforme a los siguientes indicadores de actividad:



INDICADORES	PREVISIÓN
Nº reuniones y encuentros propios	40
Nº participación en foros, otras entidades e instituciones	110

Tercera. Presupuesto y asignación por actividades

Presupuesto entidad

UAGN cuenta, para el desarrollo de todas sus actuaciones, con un presupuesto anual de gastos e ingresos para el ejercicio económico de 2026 que asciende a un total de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (1.930.445 €).

El importe total se desglosa de la siguiente manera:

	2026
INGRESOS	1.930.445
Cuotas	311.494
Convenio Navarra	157.200
Subvenciones y proyectos	169.551
Colaboraciones entidades privadas	132.200
Prestación de servicios	1.160.000
GASTOS	1.930.445
Personal	1.090.434
Convenio Gob. Navarra	175.900
AATT y contrataciones proyectos subvencionados	41.733
Otros gastos de organización	132.000
Servicios profesionales y gastos externos	150.000
Gastos generales y de funcionamiento	246.000
Amortización inmovilizado	25.687
Gastos financieros	9.000
Previsión impuestos	59.691

Dentro de esta cuantía global, de acuerdo con lo indicado en su solicitud, la previsión estimada de gastos para las actividades incluidas dentro del Convenio con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el año 2026 asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (175.900 €).

El importe total se desglosa de la siguiente manera:



	2026
INGRESOS	18.700
Cuotas socios	18.700
GASTOS	175.900
Personal	25.000
Asignaciones Junta	100.000
Cuotas entidades	22.300
Kilometrajes	7.600
Gastos generales	15.000
Otros gastos	6.000

Como resumen, se imputan al presente Convenio, 18.700 euros de ingresos y 175.900 euros de gastos, lo que evidencia que la ayuda concedida en el presente Convenio no genera beneficio económico y justifica la tramitación de concesión de la presente ayuda.

Distribución de gastos por acciones

La distribución de gastos para cada una de las acciones que se van a desarrollar dentro de la actividad de representatividad en el año 2026 es el siguiente:

REPRESENTATIVAD		
Nº ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE PREVISTO
1	Gestión de la representatividad de UAGN en organizaciones autonómicas, nacionales y de la Unión Europea	37.000
2	Desarrollo de la estrategia sectorial agrícola y ganadera de UAGN a través de la interlocución proactiva y constante con Departamentos y organismos del Gobierno de Navarra, organizaciones, entidades privadas, empresas y órganos de Gobierno de la estructura organizativa de UAGN.	126.900
3	Participación en distintos foros, actos, asambleas y encuentros a los que UAGN acude como representante mayoritario del sector	12.000
TOTAL		175.900

Estos presupuestos parciales son orientativos, admitiéndose variaciones siempre que estén técnicamente justificadas y se mantengan los objetivos básicos planteados.

Solo se admitirán aquellas variaciones producidas por causas no imputables a la beneficiaria siempre y cuando el objeto del convenio siga siendo el estipulado en la cláusula primera y no afecte a la ejecución de las acciones a desarrollar definidas en la cláusula segunda.



Las modificaciones de las actuaciones deberán quedar reflejadas en la memoria justificativa a presentar según se indica en el punto 1.b) de la cláusula sexta del presente convenio.

Cuarta. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables, los siguientes gastos realizados durante la vigencia del presente convenio y directamente relacionados con la ejecución de las actividades del mismo:

a) Coste salarial del personal de plantilla que se dedique a las actividades de representatividad.

Dichos gastos incluirán los costes de preparación, ejecución y seguimiento, correspondientes a las actividades de representatividad.

Para determinar el coste salarial se tomará el salario bruto anual del trabajador/a (descontando los importes que no son gastos elegibles procedentes de finiquitos o extinción de puestos de trabajo, atrasos o anticipos de fuera del periodo acogido al convenio) más el coste anual de la Seguridad Social a cargo de la entidad.

Dividiendo el importe resultante entre las horas de convenio laboral de la entidad y teniendo en cuenta las posibles reducciones de jornada del trabajador se obtendrá el coste hora que supone cada trabajador para la entidad.

Para facilitar el cálculo de los gastos anteriormente indicados la Sección de Fomento de Explotaciones Agrarias y Asociacionismo Agrario facilitará un modelo a cumplimentar por la entidad que se deberá presentar en el momento de la justificación documental.

A los efectos de la moderación de costes se establecen unos costes horarios máximos, conforme al siguiente desglose:

- Gerencia: 47 €/h. Únicamente una persona por entidad
- Personal técnico: 32 €/h
- Personal de apoyo administrativo: 17 €/h.

Dichos importes máximos se han establecido tomando como referencia el importe del coste/hora establecido en el convenio de 2025 a los que se les ha aplicado el incremento de actualización del 1,5% para 2026. Se tiene en cuenta la siguiente equiparación a las categorías profesionales del personal del Gobierno de Navarra (retribuciones salariales, más en su caso, complementos de incompatibilidad en función de la Ley Foral anual de Presupuestos del Gobierno de Navarra más, cotización a la Seguridad Social de Gobierno de Navarra) con las siguientes equivalencias:



Categoría	Ley Foral de presupuestos GN
Gerencia (o equivalente)	Dirección de Servicio
Personal técnico	Funcionario nivel A
Personal administrativo	Funcionario nivel C

El gasto admisible en este apartado será el que resulte de multiplicar el número de horas que cada trabajador o trabajadora dedica a las actividades del presente convenio hasta la fecha de presentación de la justificación, por el coste hora calculado limitado, en su caso, a los importes máximos antes mencionados.

Se deberá detallar toda la actividad del personal en plantilla relativa al presente convenio.

b) Asignaciones a miembros de la ejecutiva.

Los gastos de las asignaciones a cargos ejecutivos incluirán los costes de preparación, ejecución y seguimiento, correspondientes a las actividades de representatividad, incluidas las reuniones de la Junta Permanente.

Se establecerá un coste hora para cada miembro teniendo en cuenta importe anual de la asignación y el número de horas totales dedicadas a la entidad.

Dividiendo el importe anual de la asignación entre las horas dedicadas a la entidad se obtendrá el coste hora de cada miembro de la ejecutiva.

A los efectos de la moderación de costes, la cuantía máxima admisible para subvencionar respecto a las asignaciones de cada uno de los miembros de la Ejecutiva, será de un máximo de 35 €/hora, tomando como referencia el importe del coste/hora del convenio de 2025 aplicándole un incremento de actualización del 1,5% para 2026.

A las personas de la Ejecutiva, se les asimila a la categoría profesional del personal del Gobierno de Navarra para el puesto de gerencia, excluyendo el coste de seguridad social puesto que las asignaciones abonadas a los miembros de la junta no incluyen este concepto.

El gasto admisible en este apartado será el que resulte de multiplicar el número de horas que cada miembro dedica a las actividades del presente convenio hasta la fecha de presentación de



la justificación, por el coste hora calculado limitado, en su caso, al importe máximo antes mencionado.

Se deberá detallar toda la actividad de cada uno de los miembros de la ejecutiva relativa al presente convenio.

c) Gastos de manutención, desplazamiento y kilometrajes directamente relacionados con las actividades del presente Convenio.

Los gastos por kilometraje serán subvencionables hasta el máximo de 0,37 euros/km, y los gastos de manutención hasta el máximo de 20 euros/comida.

d) Gastos generales: entre los que se encuentran las cuotas de organismos y entidades, así como costes de teléfono y/o electricidad relacionados directamente con la ejecución de las acciones de representatividad. Respecto a los costes de teléfono y/o electricidad, serán subvencionables como máximo el 60% de los costes justificados y validados.

e) Gastos de organización, derivados de las actividades de representación en reuniones, comités y/o encuentros sectoriales tales como, gastos de locomoción, desplazamiento, alojamiento, etc. -

Cuando en el supuesto suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, la entidad beneficiaria deberá acreditar, sobre la base de tres ofertas, que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, o en su caso, de las razones que impiden la aplicación de estos criterios.

Podrá subcontratarse con terceros hasta el 50 por 100 del importe del gasto objeto de subvención. En el caso de las empresas vinculadas, la beneficiaria podrá contratar o subcontratar con ellas la ejecución parcial de partes del convenio siempre que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura entre la beneficiaria y su vinculada y su documento de pago. Además, se presentarán los documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente la beneficiaria (por ejemplo, tiempo destinado y nóminas para justificación de los costes de personal, factura de un tercero para materiales, etc.)

No se aceptará la sobreimputación de costes por aplicación del beneficio industrial u otras causas.



A efectos de lo dispuesto en este apartado, se consideran “empresas vinculadas” aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Impuesto sobre el Valor Añadido podrá ser subvencionable en caso de no ser deducible por la entidad.

Quinta. Importe de la subvención.

La partida presupuestaria nominativa 720004-72200-4819-412102 “Subvención a UAGN para la defensa de los intereses de agricultores y ganaderos”, aprobada por el Parlamento de Navarra, tiene una dotación presupuestaria de 157.200,00 euros, en los Presupuestos Generales de 2026.

El importe de la subvención, será el resultante de aplicar una intensidad de ayuda del 100% al importe total justificado y validado por la ejecución de las actividades de representatividad, con el límite de la dotación de la partida presupuestaria, es decir, 157.200,00 euros.

Con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el beneficio de las actividades subvencionadas por el presente convenio deberá ser cero.

Esta comprobación se realizará tras la presentación del cierre de cuentas en junio de 2026, tal y como se indica en la cláusula 6.2.

Sexta. Plazo y forma de justificación.

Atendiendo al artículo 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se abonará el 100% de la ayuda concedida previa presentación de la documentación que se indica en el apartado 1 de esta cláusula y siempre y cuando quede acreditado déficit en la actividad, quedando pendiente la justificación documental de toda la actividad para junio de 2027 tal y como se detalla en el apartado 2 de esta misma cláusula.

1. Antes del 31 de octubre de 2026, UAGN remitirá al Departamento, conforme a los modelos proporcionados por la Sección de Fomento de Explotaciones Agrarias y Asociacionismo Agrario, la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable de ingresos y gastos de la actividad **acreditando déficit**:



CSV: 2185F606FA725300

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 17:03:02

- i. Balance ingresos y gastos ejecutados hasta 31 de octubre de 2026.
 - ii. Balance ingresos y gastos previstos hasta 31 de diciembre de 2026.
- b) Memoria de la las actuaciones realizadas e indicadores hasta 31 de octubre, así como su previsión hasta final de año 2026.
- c) Informe abreviado de género conforme a lo previsto en la cláusula Décima segunda en su punto 4, letra a.
- d) Declaración responsable de IVA.
2. Antes del 13 de junio de 2027 UAGN deberá presentar la siguiente documentación justificativa para la certificación final de la actividad:

a) Documentación acreditativa que justifique todos los gastos realizados, así como los pagos correspondientes. Las justificaciones de pago deberán alcanzar la totalidad del gasto generado para ejecutar las actividades del presente convenio. En el caso de actividades desarrolladas directamente por UAGN, deberá presentarse una relación de las mismas y de los criterios seguidos para la imputación del coste.

Para la justificación de los gastos de personal en plantilla, se deberá aportar:

- i. Nóminas del personal y justificantes de pago.
- ii. Documentos acreditativos de pago de la Seguridad Social, SLD e IDC del personal del que se presenten nóminas.
- iii. Documentos acreditativos de pago de IRPF correspondiente a dichas nóminas.

Para la justificación de los gastos de los miembros de la ejecutiva, se deberá aportar:

- i. Asignaciones y justificantes de pago.
- b) Breve memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo hasta final de año y sus conclusiones finales.
- c) Deberá presentarse las cuentas cerradas del ejercicio 2026 y una declaración de gastos e ingresos de la actividad subvencionada (no será necesaria en el caso de que la entidad realice contabilidad separada para la actividad del Convenio), con el fin de acreditar beneficio cero en la actividad subvencionada y cerrar el expediente.



El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará la revisión de toda la documentación exigida, validando la elegibilidad de los gastos presentados, la validez de los documentos justificativos y la suficiencia del resto de la documentación presentada y elaborará un informe para cierre del expediente.

En caso de que, por desviaciones propias de la situación económica el resultado de dicha actividad arroje saldo positivo, se procederá a la solicitud del reintegro de dicha cuantía junto con los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Séptima. Abono de la subvención.

El abono se realizará previa presentación de la documentación justificativa de esta ayuda y detallados en el punto 1 de la cláusula sexta, y una vez cumplidas las obligaciones de transparencia de la beneficiaria.

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará la revisión de la documentación presentada y propondrá el abono de la subvención correspondiente.

El importe a abonar tendrá que ser el menor entre el importe concedido y el importe justificado según la cláusula 6ª.1 del presente convenio.

En caso de que, tras la revisión que se realice en junio se detecten desviaciones y el resultado de dicha actividad arroje saldo positivo, se procederá a la solicitud del reintegro de dicha cuantía junto con los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Tal como se recoge en la cláusula 6ª.

Octava. Reducciones y exclusiones en el pago

1. En el supuesto de una menor ejecución y/o justificación respecto del presupuesto aprobado en concesión, el importe finalmente a abonar coincidirá con el gasto efectivamente realizado y auxiliable y teniendo en cuenta los ingresos previstos en la cláusula 3ª sin superar en ningún caso el importe de la subvención concedida en la cláusula quinta. Una menor ejecución y/o justificación con respecto al presupuesto aprobado en concesión no se considerará un incumplimiento del convenio, ni se procederá a la aplicación de sanción alguna, siempre y cuando esté justificado técnicamente.



La memoria mencionada en la cláusula sexta incluirá, para cada una de las actuaciones, una descripción detallada del cumplimiento de los indicadores incluidos en la cláusula segunda de este convenio. El detalle de esta descripción será tal que deberá permitir la validación de su cumplimiento. En el caso de que no se hayan alcanzado los objetivos previstos, se deberá incluir justificación de las causas que lo impidieron. La no consecución de los objetivos fijados en los indicadores, no se considerará un incumplimiento del convenio ni se procederá a la aplicación de sanción o reducción alguna, siempre y cuando la Comisión Mixta de Seguimiento, considere y apruebe que el fin perseguido se ha conseguido con la menor ejecución de los indicadores previstos.

En el supuesto de que no se consiga el cumplimiento de los indicadores previstos, y este incumplimiento no esté considerado y aprobado por la Comisión Mixta de Seguimiento, como se define en el párrafo precedente, se reducirá el importe determinado para el pago en los siguientes términos:

- a) El incumplimiento de 1 de los indicadores, cumpliéndose el resto de indicadores, conlleva la reducción del 35% de la ayuda
- b) El incumplimiento de los 2 indicadores, conlleva la pérdida de toda la ayuda.

2. A partir de los datos presentados por la entidad a fecha anterior a 13 de junio de 2027 para el cierre del expediente, de acuerdo a lo indicado en el punto 2 de la cláusula sexta, se establecerá el déficit real de la actividad de representatividad. En caso de que el mismo sea inferior al importe abonado, se procederá a solicitar el reintegro por la diferencia.

Novena. Duración del convenio.

El presente Convenio regirá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, circunscribiéndose a este periodo lo relativo, tanto las acciones a desarrollar como gastos elegibles.

Décima. Compatibilidad de estas ayudas.

Las ayudas contempladas en este Convenio son compatibles con otras ayudas que puedan ser percibidas por las mismas actividades, no obstante, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por UAGN en virtud de este Convenio.



La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Décima primera. Obligaciones de la entidad beneficiaria

De forma general, UAGN queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 y 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En relación con los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 13 de dicha Ley Foral, y de conformidad con lo establecido en el punto 7 del citado precepto, la justificación de no incurrir en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria se acreditará por parte de la solicitante mediante la correspondiente declaración responsable.

Además, la entidad beneficiaria adquiere los siguientes compromisos:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por la organización de eventos a efectuar por el Servicio.
- b) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las acciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.
- c) Poner a disposición del desarrollo del Convenio la estructura necesaria para su realización, responsabilizándose de la adecuada organización de ésta.
- d) En el caso de que sea necesario contratar personal, éste no adquirirá relación laboral alguna con el Desarrollo Rural y Medio Ambiente, responsabilizándose UAGN, de todos los derechos y obligaciones en relación con dicho personal, sin que en ningún caso resulte responsable dicho Departamento de las obligaciones que puedan surgir entre UAGN y sus empleados, aunque las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento, rescisión o interpretación del presente Convenio.
- e) Asimismo, UAGN podrá contratar exteriormente actividades convenidas, responsabilizándose, sin embargo, de un modo directo de la buena realización de las mismas.
- f) La difusión o publicación, tanto oral como escrita, de las actividades sujetas a Convenio tal y como se expresa en la cláusula segunda, implicará la mención expresa del Gobierno de



Navarra, como institución patrocinadora.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.

Décima segunda. Perspectiva de género

1. Principios generales

I. Se respetarán en todo caso los principios y obligaciones establecidas en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, en el I Plan de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra 2006-2010; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

II. Se garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, y en el acceso a los recursos objeto de la presente subvención.

2. Lenguaje y Materiales

I. Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

II. Se incorporará a todos los textos un uso del lenguaje no sexista.

3. Plan de Igualdad de Género

Las empresas obligadas a ello deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

4. Inclusión de la Perspectiva de Género

La memoria final deberá incluir además un informe abreviado de género, que recoja las medidas de igualdad que se hubieran adoptado, de su impacto e incidencia.



En caso de observarse algún tipo de incumplimiento se tendrá en cuenta lo recogido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, aplicándose las sanciones recogidas en el artículo 64. El objeto de las mismas debe ser la prevención, disuasión, reparación y corrección de los perjuicios que haya causado o pueda causar la discriminación.

Décima tercera. Obligaciones de transparencia.

UAGN, como entidad a que hace referencia el artículo 3.a) y c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, está sujeta a las obligaciones de transparencia cuando perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia.

Así pues, deberá remitir a la unidad gestora la declaración de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación, o en su caso fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

Décima cuarta. Desarrollo y seguimiento.

A los efectos de control de la ayuda y seguimiento de la misma, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, podrá solicitar a UAGN la información complementaria que estime oportuna, en el ámbito de las actividades y acciones objeto de ayuda a fin de recabar de la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizar las comprobaciones correspondientes.

Décima quinta. Divulgación y publicidad.

El Departamento y UAGN se comprometen a divulgar el objeto de este convenio y los resultados obtenidos de la forma que se considere más adecuada.

Décima sexta. Confidencialidad.



Toda la información suministrada por cualquiera de las partes para el buen desarrollo del presente Convenio que no tenga carácter de pública, se considerará confidencial y propiedad de quien la aportó, no pudiéndose hacer ningún uso de ella sin la conformidad de la parte a quien corresponda.

Las partes declaran su compromiso de someterse en la ejecución de este Convenio a las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima séptima. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte de UAGN de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la subvención dará lugar a la exigencia de la devolución de ésta, total o parcialmente, junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Décima octava. Comisión Mixta de seguimiento.

Ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta de Seguimiento que vele por el buen desarrollo de este Convenio.

A este respecto, dicha Comisión estará presidida por la persona que ostente la Dirección General de Desarrollo Rural o en quien delegue y serán miembros de la misma la persona que ostente la Presidencia de UAGN o en quien delegue, una persona vocal más de esta asociación, y la persona titular de la Dirección del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, o en quien delegue. Corresponderá la secretaría al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario.

En cualquier caso, la Comisión podrá recabar la participación de personas expertas sobre temas específicos.

La Comisión tendrá como cometidos:



- a) Efectuar el seguimiento de las acciones.
- b) Informar de las eventuales adaptaciones o modificaciones tanto de las acciones a desarrollar como de su alcance económico.
- c) Interpretar este Convenio y resolver las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento.

La Comisión recogerá, mediante las pertinentes actas, el tratamiento otorgado a las propuestas de modificaciones de las actuaciones previstas en el Convenio recibidas, así como sus repercusiones en los presupuestos parciales inicialmente aprobados.

No obstante, la constitución de la citada Comisión Mixta, se producirá exclusivamente, en el caso de existir petición expresa por cualquiera de las partes.

Décima novena. Recursos.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En consecuencia, contra los actos dictados en su aplicación se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en, en señal de conformidad, a fecha de la firma electrónica.

El Director General de Desarrollo
Rural

Rubén Goñi Urroz

Presidencia de la Unión General de
Agricultores y Ganaderos de Navarra

Félix Bariain Zaratiegui

